



María Wójcicka
 Universidad de Varsovia,
 Centro de Ciencias Políticas y
 Enseñanza Superior

Creación de un sistema externo de garantía de la calidad para la enseñanza superior: el ejemplo de Polonia

Tras 1989, una vez independizada la creación de nuevas instituciones académicas de las disposiciones legales y del gobierno polaco, se produjo un repentino incremento en la cantidad de matriculaciones en la enseñanza superior. Este proceso no controlado legalmente pronto dió origen a preocupaciones sobre la calidad educativa.

Este artículo examina las principales tendencias que buscan una solución al problema de la garantía de la calidad en la enseñanza superior de Polonia, y se centra especialmente en el caso de la formación profesional de nivel superior.

Introducción

Hasta 1990, la formación profesional polaca terminaba en el nivel de secundaria. El título de técnico podría y puede aún obtenerse con una formación de cinco años en la escuela profesional o una de dos años en la escuela postsecundaria. La enseñanza superior ofrecía casi exclusivamente programas de cinco años que conducían al título de licenciado.

Pero los años transcurridos desde 1990 han sido testigos de un cambio radical.

El sistema prácticamente uniforme de estudios de licenciatura de 5 años en las instituciones de enseñanza superior ha cedido el paso a un sistema de varios niveles, que ofrece los siguientes programas de 3 años de duración (y estudios de 4 años en el caso de las ingenierías):

□ programas profesionales en institutos estatales o no estatales de enseñanza superior, que dan derecho a la obtención del título de licenciatura profesional. Estos programas existen dentro de instituciones académicas o no académicas y suelen centrarse mayoritariamente en los estudios económicos, pero asimismo en ciencias exactas;

□ estudios profesionales de formación profesional, ofrecidos por instituciones estatales y no estatales de enseñanza superior, que también dan derecho a una licenciatura. Programas de este tipo ofrecen la mayoría de las universidades y de las escuelas superiores de enseñanza de maestros. También existen dentro de las escuelas profesionales superiores;

□ estudios profesionales para maestros, de tres años de duración, ofrecidos en los institutos dependientes de la inspección superior educativa; los graduados reciben un título de formación profesional superior.

Además, en este periodo se ha producido la creación de escuelas privadas de formación profesional superior autorizadas para ofrecer cursos de tres años que confieren la licenciatura profesional. Desde 1997, el Estado ha comenzado a crear también escuelas de formación profesional superior.

En consecuencia, el sistema actual de formación profesional en Polonia abarca no sólo la enseñanza secundaria sino también la superior. Por lo general, esta formación profesional superior puede obtenerse en instituciones educativas académicas, escuelas profesionales superiores o dentro del sistema educativo postsecundario.

La naturaleza de esta formación varía: los programas de ingeniería y licenciatura ofrecidos por las instituciones académicas pueden compararse con los programas del primer ciclo universitario para licenciados. En la mayoría de los casos, se trata de una enseñanza académica centrada sobre todo en conocimientos teóricos y en la preparación para estudios más avanzados.

Los programas de licenciatura en las escuelas profesionales superiores y en los institutos de formación de maestros dependientes de la inspección superior educativa presentan una orientación más práctica, con estudios profesionales orien-



tados a las necesidades del mercado y la economía.

De esta forma, aunque en realidad la vía de la licenciatura profesional ofrezca dos significados distintos, se halla relacionada de manera formal con la formación profesional de tres años.

La actividad de los tres tipos de instituciones que ofrecen en Polonia programas de formación profesional superior está regida por leyes diferentes:

□ la enseñanza académica se atiene a la Ley del 12 de setiembre de 1990 sobre la enseñanza superior.

□ el marco legal para las escuelas profesionales superiores se encuentra fijado en la Ley de 1990, modificada por la Ley del 26 de junio de 1997 sobre las escuelas profesionales superiores;

□ los institutos de formación de maestros dependientes de la inspección superior educativa funcionan según la Ley del 7 de setiembre de 1991 sobre el sistema educativo, modificada en numerosas ocasiones en los años subsiguientes.

Estas leyes confieren diversos poderes a las instituciones educativas, incluyendo el diseño de programas y la evaluación de la calidad educativa.

A continuación analizaremos los intentos por crear sistemas externos de garantía de la calidad para cada uno de estos tipos de formación profesional superior.

Los mecanismos de la calidad en las reglamentaciones legales

Instituciones académicas

Hasta 1989, todas las instituciones de enseñanza superior en Polonia poseían un estatus académico. Se hallaban autorizadas para llevar a cabo investigaciones científicas y para formar a sus estudiantes hasta el nivel de postgraduado. La Ley de 1990 sobre la enseñanza superior confirmó dicho estatus. Sin embargo, mediante la Ley de 1997 sobre las escuelas profesionales superiores se creó un sistema

dual de enseñanza superior que establecía una diferencia entre las escuelas profesionales superiores y las instituciones educativas académicas.

Según la Ley de 1990 y sus modificaciones legales subsiguientes, las instituciones de enseñanza superior poseen un grado considerable de autonomía y disfrutan de libertad para la investigación científica, la creación artística y la enseñanza. Les asiste el derecho legal de formular su propia política educativa y de decidir libremente sus programas docentes y currículos, organizar sus estudios (diurnos, vespertinos, externos o de extensión), las condiciones de admisión y el número de estudiantes para cada curso, la relación de los estudios con la formación profesional y los requisitos o normas para la tesis de titulación y el examen de licenciatura.

Las leyes aprobadas en Polonia tras 1989 incluyen numerosas disposiciones sobre la calidad en las instituciones de enseñanza superior. Estas se confían a la autoridad del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo de la Enseñanza Superior¹, del Comité de Investigaciones Científicas² o de la Comisión Central de Licenciatura y Títulos Científicos³. Muchas de dichas disposiciones se refieren al nivel científico de los docentes académicos y de los departamentos organizativos de las instituciones de enseñanza superior.

La autoridad del Ministro de Educación Nacional con respecto a las instituciones de enseñanza superior está limitada. En cuestiones esenciales del proceso educativo, este Ministerio solamente puede actuar a través del Consejo de la Enseñanza Superior. A solicitud del Ministro de Educación Nacional, el Consejo puede entre otras cosas:

□ estipular las condiciones que una institución de enseñanza superior ha de cumplir para organizar e impartir cursos especializados;

□ estipular los requisitos mínimos de programas para determinados cursos;

□ estipular las condiciones que una determinada enseñanza superior debe cumplir para ofrecer títulos profesionales (ingenierías);

“(...) el sistema actual de formación profesional en Polonia abarca no sólo la enseñanza secundaria sino también la superior. Por lo general, esta formación profesional superior puede obtenerse en instituciones educativas académicas, escuelas profesionales superiores o dentro del sistema educativo postsecundario.”

1) Consiste en un cuerpo representativo de la enseñanza superior, con mandato de tres años. Los académicos con derecho a voto eligen a los miembros del Consejo en reuniones nacionales. Los electores se adjudican por grupos de escuelas (universidades, institutos técnicos, médicos, agrícolas, económicos, pedagógicos, de artes y de educación física) en proporción al número de docentes académicos que emplean. Los principios de elección favorecen a centros académicos grandes y bien implantados y a algunas especialidades, y van en detrimento de las escuelas pequeñas y de algunas otras especialidades; así pues, no está garantizada la representación en el Consejo de todas las escuelas y especialidades.

2) El Comité de Investigaciones Científicas es un órgano estatal para la política científica y científico-técnica. En virtud de una ley, este Comité asigna fondos a la investigación.

3) La Comisión Central es una corporación de docentes universitarios a los que se confía la misión de supervisar a escala nacional la concesión del título de *doctor habilitatus* y del título de catedrático.



“La Ley de 1990 sobre la enseñanza superior no preveía en sus disposiciones programas profesionales de 3 años (...). En consecuencia, toda una serie de escuelas superiores privadas fue acogéndose a la Ley de 1990 para ofrecer programas de licenciatura profesional de 3 años. Estas escuelas superiores privadas constituyen en la actualidad la columna vertebral del nuevo sector privado de la formación profesional superior.”

□ dar su dictamen sobre proyectos de reglamentaciones o normativas referidos a la investigación científica, a la enseñanza superior y las licenciaturas y títulos científicos, y también sobre proyectos de acuerdos internacionales relativos a la equivalencias de titulaciones profesionales y licenciaturas y títulos científicos.

Así pues, el Consejo tiene la potestad de crear un sistema de garantía de la calidad educativa, y la ley sobre la enseñanza superior contiene criterios y normas de calidad para cumplir con los criterios de titulación.

En octubre de 1993, el Consejo de la Enseñanza Superior aceptó las propuestas remitidas por un proyecto efectuado por él mismo con el objetivo de establecer un sistema para la evaluación de la calidad docente en las escuelas superiores. El proyecto preveía la evaluación de los programas educativos (Kawecki 1994). Si bien no se indicaba así explícitamente, a largo plazo se esperaba -de acuerdo con los principios aplicados por el Comité de Investigaciones Científicas para distribuir fondos a la investigación- vincular entre sí las categorías asignadas a las diversas facultades y el importe de la subvención educativa.

Un paso más en la mejora de los sistemas de acreditación fue la creación de escuelas comerciales para la calidad educativa, acordada el 4 de junio de 1994. Con este acuerdo se pretendía coordinar y difundir las normas de calidad educativa y establecer un sistema de acreditación para programas y escuelas. La Asociación de Formación para la Gerencia FORUM⁴ creó un sistema de acreditación para los estudios de gerencia y, a solicitud de las escuelas, diversos programas incluyeron el procedimiento de acreditación. En 1997, esta acreditación se había concedido ya a 4 programas MBA, dos programas de licenciatura y 3 estudios de postgrado en gerencia.⁵

El 31 de enero de 1998, los rectores de las universidades decidieron crear un sistema independiente de acreditación universitaria. La resolución por la que se establece una Comisión de Acreditación Universitaria fue firmada por 15 miembros signatarios del Convenio de las Uni-

versidades de Polonia sobre la Calidad Educativa⁶. La acreditación puede incluir programas no necesariamente impartidos en las universidades u otras instituciones de la enseñanza superior. Los costes de operación de esta Comisión recaen sobre las partes signatarias.

Las escuelas profesionales superiores

La Ley de 1990 sobre la enseñanza superior no preveía en sus disposiciones programas profesionales de 3 años ni el título de licenciatura. Además, a pesar de las diversas controversias sobre la calidad educativa, solamente se exigía a las instituciones privadas de enseñanza superior en Polonia la obtención de una autorización antes de dar comienzo a sus actividades, si bien el Ministro de Educación Nacional tenía la atribución de suspenderlas o clausurarlas en caso de que actuasen fuera de la legalidad o excediendo sus estatutos o competencias autorizadas.

En consecuencia, toda una serie de escuelas superiores privadas fue acogéndose a la Ley de 1990 para ofrecer programas de licenciatura profesional de 3 años. Estas escuelas superiores privadas constituyen en la actualidad la columna vertebral del nuevo sector privado de la formación profesional superior.

La Ley de 26 de junio de 1997 sobre las escuelas profesionales superiores fijó determinados reglamentos para la enseñanza profesional superior, que afectan a las escuelas superiores privadas que ofrecen programas del nivel de licenciatura⁷: esta Ley también prevé la creación de escuelas estatales de formación profesional superior, para cuyo surgimiento se utilizan las instalaciones físicas de los antiguos colegios estatales de formación de maestros y de las escuelas postsecundarias mejor equipadas. Otras inversiones en estos locales deben proceder teóricamente de fuentes locales, ya que las escuelas profesionales públicas deberán vincularse con el mercado de trabajo local y las administraciones municipales deben apoyar su actividad.

La Ley de 1997 pretende consolidar algunos elementos de control de la calidad en los programas profesionales mediante la creación de la denominada Comisión

4) Esta Asociación existe desde febrero de 1993 y reúne a representantes de más de 20 escuelas comerciales. La actividad de acreditación constituye una de sus principales misiones estatutarias (Loboda 1995)

5) FORUM, la única organización de supervisión de este tipo en toda la Europa Central, ha sido admitida a formar parte de la asociación de agencias europeas de acreditación de escuelas comerciales, EQUAL

6) Del que forman parte 13 universidades, la Academia de Teología Católica en Varsovia y la Academia Papal de Teología de Cracovia.

7) A no ser que sus disposiciones o las de otras leyes estipulen lo contrario. Dz. U. 1997, nº 96, artículo 590.



de Acreditación de la Enseñanza Profesional Superior⁸, puesta en marcha en marzo de 1998. Esta Comisión ha asumido la mayoría de las competencias del Consejo de la Enseñanza Superior para la formación profesional, y particularmente:

- fija las condiciones que una escuela profesional superior debe cumplir para organizar e impartir una especialidad profesional;
- establece los requisitos necesarios de personal para este objetivo;
- estipula programas y cumplimiento de estas condiciones;
- evalúa la calidad educativa.

Inicialmente, la Comisión se limitaba a dar su dictamen sobre solicitudes de creación de nuevas escuelas profesionales. Considerando la falta de requisitos mínimos de programación para los estudios profesionales, la Comisión entiende que la elaboración de normas en este campo constituye una de sus misiones más urgentes. También ha previsto encargarse en el futuro de evaluar la calidad educativa.

Institutos de formación de maestros

Los institutos de formación de maestros, creados y operados por la inspección superior educativa, funcionan de diversas formas. Las decisiones sobre los principios de creación, transformación y liquidación de estos institutos, los rasgos generales de los planes y programas didácticos y la supervisión son responsabilidad del Ministro de Educación Nacional. La condición básica para crear un instituto es que éste pueda garantizar la autoridad científico-didáctica del personal docente en escuelas superiores para las disciplinas en las que procederán a formar a los estudiantes. Esto se consigue a través de un acuerdo entre la institución de enseñanza superior y la inspección superior educativa. Este acuerdo abarca los principios de cooperación para decidir la organización de exámenes de admisión y titulación, la participación en el proceso educativo y la selección de formadores de los institutos, disposiciones para la obtención del título de estu-

dios profesionales superiores por los estudiantes, y la realización de estudios de Master complementarios en la escuela por titulados del instituto.

Se acepta que los criterios principales para la verificación de programas educativos son las necesidades prácticas de los maestros. Sin embargo, la formación profesional integrada dentro del curso estudiado constituye un importante elemento de los programas. Si la inspección superior educativa declara su acuerdo, los institutos de formación de maestros pueden conceder el título profesional de licenciatura a sus graduados, bajo las condiciones que fije el propio instituto. En la mayoría de los institutos, para obtener dicho título basta con aprobar el programa seguido. No obstante, algunos institutos requieren créditos adicionales en asignaturas electivas, como condición para pasar al examen de licenciatura.

Diseños de sistemas externos de garantía de la calidad

Examinando las reglamentaciones legales existentes, se aprecian considerables diferencias en la autoridad de las instituciones educativas con respecto a los contenidos curriculares. Las instituciones académicas disfrutan de una libertad considerable para conformar sus programas de estudios, incluyendo los currículos profesionales, para los que hasta la fecha no existen requisitos mínimos. La labor de la Comisión de Acreditación de la Formación Profesional Superior se aplica exclusivamente a los programas de tres años impartidos en el sector no académico, mientras que el Ministro de Educación Nacional es responsable de las normas para los programas de los institutos de formación de maestros, bajo la supervisión de la inspección superior educativa.

En este contexto, merece la pena señalar que en el sistema educativo polaco predomina un sistema interno de evaluación de los resultados y exámenes educativos. El trabajo del Ministerio de Educación Nacional en este campo se ha concentrado fundamentalmente en cambiar los exámenes de titulación de la escuela secundaria. El programa "nuevo certificado para la escuela secundaria" aspira a transformar gradualmente los actuales exámenes

"(...)se aprecian considerables diferencias en la autoridad de las instituciones educativas con respecto a los contenidos curriculares. Las instituciones académicas disfrutan de una libertad considerable para conformar sus programas de estudios, incluyendo los currículos profesionales, para los que hasta la fecha no existen requisitos mínimos. La labor de la Comisión de Acreditación de la Formación Profesional Superior se aplica exclusivamente a los programas de tres años impartidos en el sector no académico, mientras que el Ministro de Educación Nacional es responsable de las normas para los programas de los institutos de formación de maestros, bajo la supervisión de la inspección superior educativa."

8) El Ministro de Educación Nacional, tras consultar con el Consejo de la Enseñanza Superior, establece la composición de esta comisión, el número de sus miembros y el procedimiento de su designación y destitución.



“(...)la comunidad académica ha dado una clara señal de su preferencia por la participación voluntaria de las universidades en el problema de la calidad (...). Esta solución goza de mayor favor entre las instituciones de enseñanza superior polacas, pues les permite conservar las considerables atribuciones de autonomía que les promete su estatuto.”

“Se ha indicado ya que las instituciones de acreditación creadas durante la década del 90 en los antiguos países comunistas vienen a sustituir al antiguo control central estatal de la enseñanza superior (...).”

9) PHARE es el programa de ayuda económica de la Comunidad Europea en apoyo de la reestructuración económica y las reformas democráticas en la Europa Central y del Este.

internos de titulación de las escuelas secundarias en un sistema externo que utilice normas uniformes. Simultáneamente, se efectúan preparativos para crear agencias nacionales encargadas de las revisiones externas de la calidad educativa en los estudios profesionales. La labor en este ámbito presenta diversas fases de desarrollo.

Generalmente se considera que es necesaria la existencia de un sistema externo de evaluación de la calidad para las instituciones educativas académicas, si bien continúa sin definirse el tipo de sistema por implantar. Dada la considerable autonomía que la Ley de 1990 concede a las instituciones de la enseñanza superior, el intento de imponer un sistema inaceptable para la comunidad académica podría considerarse como una violación de dicha ley.

También se está debatiendo el problema de la calidad en los institutos de formación de maestros subordinados a la inspección superior educativa. Las conclusiones de un proyecto financiado con los fondos del programa PHARE⁹ han propuesto instaurar un sistema de acreditación de los estudios de maestros (Jeffery 1993), pero dicho sistema aún no se ha llevado a la práctica.

Pueden observarse ya algunas iniciativas de importancia -entre ellas reglamentaciones legales y convenios interinstitucionales- que reflejan la línea de pensamiento de la comunidad académica en torno a los problemas de la calidad educativa.

Durante el proceso de diseño de una nueva ley de la enseñanza superior, la comunidad académica ha dado una clara señal de su preferencia por la participación voluntaria de las universidades en el problema de la calidad, independientemente de las estructuras organizativas existentes. Ello se traduciría en convenios interinstitucionales como el de la creación de escuelas comerciales para la calidad educativa y el convenio de las universidades polacas sobre la calidad educativa antes mencionado. Esta solución goza de mayor favor entre las instituciones de enseñanza superior polacas, pues les permite conservar las considerables atribuciones de autonomía que les promete su estatuto.

¿Porqué una acreditación?

La extraordinaria evolución de este concepto en todo el bloque de países de la Europa Central y del Este no es una coincidencia. Se ha indicado ya que las instituciones de acreditación creadas durante la década del 90 en los antiguos países comunistas vienen a sustituir al antiguo control central estatal de la enseñanza superior (Dill, Massy, Williams y Cook, 1996)

Numerosos argumentos apoyan esta tesis. Por regla general, las agencias de acreditación se crearon a iniciativas de los gobiernos en estos países, ocupando incluso en ocasiones el lugar de las antiguas inspecciones estatales politizadas y burocratizadas. En los mejores casos, el papel del Ministerio de Educación no quedaba definido claramente, pero con frecuencia se indicaba expresamente la dependencia entre las agencias y este ministerio.

Dill, Massy, Williams y Cook mencionan dos objetivos atribuidos generalmente a las agencias de acreditación en la zona geográfica de la Europa Central:

- garantizar normas mínimas de calidad educativa en condiciones de enseñanza superior masiva, diversificación de los programas y los niveles de la oferta educativa;
- certificar la calidad de la educación con una perspectiva internacional.

Desde el punto de vista de las necesidades internas de cada país, la eficacia de la acreditación depende de la definición de las normas, esto es, los requisitos mínimos impuestos a una institución, facultad o programa particular de estudios. La terminología no crea problemas significativos al respecto; en la perspectiva internacional, la noción de acreditación tiene un significado bastante preciso. Sin embargo, entre los mecanismos de garantía de la calidad aplicados actualmente a la enseñanza superior, la acreditación está considerada como el menos eficaz y poco satisfactorio. ¿Por qué?

Para responder a esta pregunta será necesario recordar los rasgos más importan-



tes del proceso de acreditación, refiriéndonos a las experiencias del país donde este proceso se halla "más enraizado", por formar parte integral de la enseñanza postsecundaria desde 1905 (Wolff 1993): la experiencia de los EEUU.

Uno de los principales fines de la acreditación es el de garantizar normas mínimas para la calidad. Para su cumplimiento, la acreditación pretende determinar si los medios y estructuras internas, incluyendo la estructura administrativa de las instituciones de enseñanza superior, garantizan un funcionamiento eficaz. Las normas mínimas formuladas con este espíritu son fáciles de cumplir por todas las instituciones bien organizadas. No obstante, sería una simplificación asumir que la buena organización de una institución constituye una garantía automática de la calidad y la eficacia educativas:

"Si definiéramos normas mínimas en términos de la eficacia educativa demostrada de los programas de formación, todas las instituciones se enfrentarían a un criterio igualitario. Un extraño al país, no mediatizado por las ideas norteamericanas con respecto a recursos y prestigio, podría perfectamente definir la calidad mínima como garantía de que toda institución que conceda títulos de licenciatura a un alumno garantice que éste sea capaz de escribir funcionalmente, pensar con espíritu crítico y hallarse preparado para una carrera profesional. Sin embargo, el proceso de acreditación no ha hecho responsables a institutos y universidades de temas como la competencia escrita de sus titulados o la eficacia de los requisitos de enseñanza general" (Wolff, 1993)

Los intentos para transferir este sistema a otras condiciones requieren considerar al menos la siguiente cuestión: ¿Cuál es el interés (o utilidad) de este sistema? ¿Debe este proceso ser estatal o no estatal? ¿Debe el Estado establecer requisitos mínimos de programación para todos los programas de estudios, o solamente para algunos de ellos? ¿Las revisiones y evaluaciones deben estar efectuadas por inspectores (evaluadores) de otras instituciones de enseñanza superior, o por inspectores del gobierno? ¿Deben tomarse las decisiones sobre acreditación utilizando indicadores de rendimiento, o bien utilizando crite-

rios selectivos de carácter más subjetivo (cualitativos)?

La respuesta a la primera cuestión parece resultar semejante para la mayoría, o incluso para todos los países de la Europa Central y del Este. En toda esta zona geográfica, el interés por la enseñanza superior se ha incrementado grandemente y la oferta educativa se ha diversificado mucho, debido a la considerable expansión de la tasa de matriculaciones en la enseñanza superior. Podemos ilustrar la escala de este fenómeno con las siguientes estadísticas: en Bulgaria el número de estudiantes ascendió en un 160% entre 1991 y 1995, mientras que el número de programas ofertados en las instituciones postsecundarias pasó de 170 a casi 570 (Quality Assurance in Bulgaria, 1997). En Rumania, entre 1991 y 1993 el número de universidades del Estado pasó de 3 a 36, y el número de instituciones privadas de enseñanza superior de 17 a 66 (Wnuk-Lipińska 1995). Debemos recordar que el repentino incremento cuantitativo en la enseñanza superior se inició tras 1989, cuando la creación de nuevas instituciones dejó de depender de reglamentos legales y de las administraciones nacionales y locales. Este proceso legalmente descontrolado pronto hizo surgir la preocupación por la calidad educativa.

También en Polonia la enseñanza superior se convirtió rápidamente en un fenómeno de masas. Este proceso se aceleró al abandonarse la limitación de las admisiones, antiguamente fijada por el control central, y al concederse a las escuelas superiores el derecho estatutario a dirigir sus propias políticas al respecto. Fue impulsado también por la política educativa estatal de asociar la asignación de fondos al número de estudiantes matriculados. Como resultado, entre 1990 y 1996 el número de estudiantes se duplicó con creces, pasando de 403.800 a 927.500, y triplicando casi los 340.700 matriculados en 1985 ... Hoy en día, Polonia tiene 213 instituciones de enseñanza superior, de las cuales 114 son privadas (Anuario Estadístico, 1997). Más de una docena de categorías de instituciones de enseñanza superior se hallan subordinadas a 7 ministerios.

El primer paso que la enseñanza superior tomó para adaptarse a la nueva si-



“El interés de la acreditación (...) proviene del hecho de que contiene (...) un elemento de certificación y que diferencia así entre las instituciones de enseñanza superior que cumplen las normas fijadas y las que no lo hacen. La naturaleza espontánea de los cambios cuantitativos y cualitativos que han tenido lugar en la enseñanza superior justifica el interés por un instrumento que presenta estas características.”

“(...) puede suponerse que, hasta que se apruebe una nueva ley de la enseñanza superior aplicable a todo el sector educativo terciario, se mantendrá la acreditación obligatoria para las escuelas profesionales superiores, y la acreditación voluntaria, instituida, administrada y gestionada por la propia comunidad académica para las restantes instituciones de enseñanza superior.”

“Las (...) escuelas profesionales superiores tienen interés en una evaluación y acreditación que verifique sus programas educativos. Dicho interés irá en aumento conforme se incremente la competencia en el mercado educativo.”

tuación fue su diversificación en un sentido amplio, no sólo institucionalmente sino también como diversificación de programas educativos, estructuras intrainstitucionales, principios de admisión a los estudios superiores, etc. Cada institución de enseñanza superior posee una serie de departamentos que ofrecen diversas especializaciones. Además, los programas comenzaron a diferenciarse por los niveles de estudios.

Sigue siendo difícil definir tendencias principales en el cambio de la oferta educativa. La naturaleza espontánea de estos cambios preocupa a la administración pública y a una parte incluso mayor de la comunidad académica. Tema principal de sus esfuerzos son los nuevos tipos de programas educativos autorizados en las nuevas escuelas privadas.

El interés de la acreditación en este contexto proviene del hecho de que contiene -como único sistema externo de garantía de calidad aplicado en todo el mundo- un elemento de certificación, y que diferencia así entre las instituciones de enseñanza superior que cumplen las normas fijadas y las que no lo hacen. La naturaleza espontánea de los cambios cuantitativos y cualitativos que han tenido lugar en la enseñanza superior justifica el interés por un instrumento que presenta estas características.

Perspectivas

La única agencia externa que trabaja en la práctica en la labor de la garantía de la calidad es la Comisión de Acreditación de la Formación Profesional Superior. Las otras iniciativas de la comunidad académica se concentran en la calidad educativa para especialidades y estudios de Master. A este respecto, los estudios profesionales de 3 años que ofrecen diversas instituciones educativas académicas pasan a segundo plano, ya que se hallan fuera de la influencia directa del Ministerio, el Consejo de la Enseñanza Superior o la Comisión de Acreditación de la Formación Profesional Superior.

Puede suponerse que, hasta que se apruebe una nueva ley de la enseñanza superior aplicable a todo el sector educativo

terciario¹⁰, se mantendrá la acreditación obligatoria para las escuelas profesionales superiores, y la acreditación voluntaria, instituida, administrada y gestionada por la propia comunidad académica, para las restantes instituciones de enseñanza superior.

No obstante, las experiencias recogidas tras los primeros años de funcionamiento de las recientes agencias de acreditación llevarán a modificar los presupuestos originales. Es probable que se haga realidad la siguiente hipótesis, ya que ésta refleja tanto las necesidades nacionales como la experiencia internacional:

Las propias escuelas profesionales superiores tienen interés en una evaluación y acreditación que verifique sus programas educativos. Dicho interés irá en aumento conforme se incremente la competencia en el mercado educativo. Esta competencia se intensificará con la creación de un nuevo sector estatal de escuelas profesionales superiores, que se pretende financiar a partir del presupuesto estatal, cofinanciado con fuentes regionales y que intentarán adaptarse a las necesidades específicas de los mercados locales de trabajo. Esto podría estimular a las instituciones de la enseñanza superior, tanto estatales como no estatales, para lograr una acreditación y demostrar así su cumplimiento de los criterios para una categoría determinada de escuelas o programas. Las experiencias observadas en los Estados Unidos, el país con la tradición más larga en el uso de las acreditaciones como mecanismo de garantía de la calidad educativa, indican que este proceso es muy útil para las pequeñas instituciones de la enseñanza superior que acceden al mercado por primera vez.

En opinión de la comunidad internacional que se interesa por la calidad educativa, la acreditación constituye un mecanismo de garantía de la calidad poco satisfactorio. Una prueba de ello es que los procedimientos de evaluación y las auditorías académicas se han ido afianzando en la Europa Occidental:

“El proceso de evaluación valora la calidad de actividades específicas, como la educativa o la de la investigación, dentro de los diferentes departamentos académicos. La evaluación va más allá de la

10) Excepto en el caso de las carreras científicas, que se mantendrán separadas.



acreditación y enjuicia técnicamente los niveles de calidad académica en lugar de dar juicios binarios sobre las normas mínimas... Las auditorías académicas constituyen una revisión efectuada por expertos externos de los sistemas internos de garantía de la calidad, evaluación y mejoras. A diferencia de la evaluación, la auditoría no valora la calidad: se centra en los procesos que se consideran productores de calidad y en los métodos mediante los cuales los académicos se aseguran por sí mismos de haber alcanzado una deter-

minada calidad” (Dill, Massy, Williams, y Cook 1996).

Podemos suponer que la compleja realidad -más de 700 tipos de programas de estudios en los departamentos de instituciones de la enseñanza superior subordinadas al Ministerio de Educación Nacional- atraerá la atención de la comunidad académica polaca hacia las auditorías institucionales, como complemento a la evaluación de la calidad educativa en determinados programas seleccionados.

Referencias bibliográficas:

Dill D.D., Massy W.F., Williams P.R., Cook Ch.M. (1996): Accreditation and Academic Quality Assurance. Can we get there from here? *Change*, setiembre-octubre.

Grigorescu D. (1997): Quality Assurance System and Procedures in Romanian Higher Education. Paper presented at the conference: Quality Assurance in Higher Education Institutions: Procedures and Tools for Departments and Faculties. Konstancin, 11 al 13 de setiembre.

Kawecki J. (1994): Works on Introducing a System of Evaluating the Quality of Teaching in Schools of Higher Education. Documento presentado en el seminario: Quality in Higher Education - Mechanisms of Evaluation”, Varsovia/Miedzeszyn, 1994, 10 al 12 de marzo.

Lesakova D. (1997): Accreditation and Evaluation in Slovak Republik. Documento presentado en la conferencia: Quality Assurance in Higher Education Institutions: Procedures and Tools for Departments and Faculties. Konstancin, 11 al 13 de setiembre.

Loboda M. (1995): System akredytacji szkoleń menedżerskich Stowarzyszenia Edukacji Menedżerskiej FORUM (The Managerial Training Accreditation System Adopted by the Society of Manage-

rial Education FORUM), *Nauka i Szkolnictwo Wyzsze* (ciencia y enseñanza superior) No. 5.

Quality Assurance System in Bulgaria. Documento presentado en la conferencia: Quality Assurance in Higher Education Institutions: Procedures and Tools for Departments and Faculties. Konstancin, 11 al 13 de setiembre.

Rocznik Statystyczny 1997 (Anuario Estadístico 1997), Oficina Estadística Central, Varsovia.

Wnuk-Lipińska E. (1995): Ocena jakości szkolnictwa wyższego w krajach Europy (Środkowo-Wschodniej (Quality Assessment of Higher Education in the Countries of Central and Eastern Europe), *Nauka i Szkolnictwo Wyzsze* (Science and Higher Education) No. 5.

Wnuk-Lipińska E., Wójcicka M. (1995): Project Quality Review in Polish Higher Education (en): E.Wnuk-Lipińska, M.Wójcicka (eds.): Quality Review in Higher Education. TEMPUS CME+ grant, Universidad de Varsovia, Varsovia.

Wolff R.A. (1993): The Accreditation of Higher Education Institutions in the United States, *Higher Education in Europe*, Vol.XVIII, No.3.